



Novena Notaría de Concepción con asiento en San Pedro de la Paz
Notario Público Rodrigo Esteban Rojas Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION DE ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CENTRO DE
PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCION,
suscrita en la Notaria a mi cargo, y reproducida en las siguientes páginas.

Novena Notaría de Concepción con asiento en San Pedro de la Paz.-

Av. Michimalonco 1015, San Pedro de la Paz.-

Repertorio N°: 1849 - 2023.-

San Pedro de la Paz, 13 de Noviembre de 2023.-



N° Certificado: 123456813836.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813836.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4828-123456813836.-

del Centro
Concepción,
hrs. a la
socios/as.



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Asistieron los socios(as) por si mismos(as) o debidamente representados(as), quienes se individualizaron en el listado de asistencia, obteniéndose un total de asistencia de catorce personas en firma (una por familia) y de diecisiete asistentes.

Atendido a que se ha reunido el quórum necesario para sesionar en segunda citación en la presente asamblea, se abre la sesión, habiéndose dado cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias relativas a la convocatoria y citación de la presente asamblea. La presente asamblea fue citada por el presidente del Centro de Padres señor Ricardo Sierpe P. estableciendo que para dicho efecto, tendrán derecho a votar los socios/as inscritos hasta la fecha. **Temas en Tabla:** -

Propuesta de nuevos estatutos modificados de nuestra asociación, para someter a aprobación de la asamblea.

Presiden la asamblea don Ricardo Sierpe P. Presidente, Marcela Espinoza Secretaria y Erika Pino R. Vicepresidenta.

Desarrollo de la Asamblea: Se informa del proceso que se ha llevado a cabo desde Marzo dos mil veintitrés a la fecha para llegar a esta propuesta de nuevos estatutos. Inicialmente se formó una comisión compuesta por algunos/as socios/as de nuestra asociación, sin embargo en el transcurso del proceso por diversos motivos no pudieron continuar, sumándose finalmente dos apoderados/as y tres miembros del actual directorio del Centro de Padres para llevar a término la propuesta de nuevos estatutos, que era una labor comprometida por parte de este directorio y con plazo el primer semestre de dos mil veintitrés. Se informa también que no se han hecho modificaciones en la estructura de los estatutos, sino que actualizaciones que tienen que ver con simplificar: -Ingreso de nuevos/as socios/as;- Expulsión de



Circular notary seal of Rodrigo Rojas Castillo, Notario Novena, San Pedro de la Paz.

1 socios/as que no cumplan con el aporte anual del año lectivo.
2 - De la citación a las asambleas, vía redes sociales y correos
3 electrónicos.-Segundo llamado al no cumplirse el quórum se
4 podrá realizar el mismo día, siendo la segunda citación con un
5 desfase de treinta minutos para el segundo llamado.-
6 Asambleas virtuales no contarán con firma, si con la grabación
7 de respaldo.- Número de directores podrá ser mínimo cinco,
8 máximo siete, siempre impar.- Elecciones se podrán
9 presentar listas, en caso de no presentarse se podrá realizar
10 las elecciones con inscripción de candidatos de forma
11 individual. Este punto fue propuesto de forma distinta, en la
12 asamblea con los/as asistentes se plantearon, incorporaron y
13 acordaron los distintos puntos de vistas llegando al acuerdo
14 final escrito.- Antigüedad mínima para ser candidato/a será el
15 ingreso como socio/as el mes de diciembre del año anterior a
16 las elecciones.- Rendición de cuentas, incluye detalle de
17 ingresos y egresos.- Delegados/as de curso deberá ser socio/a
18 de nuestra asociación, en caso de no serlo, deberá adherir
19 posteriormente a si elección. Se da lectura a todas las
20 modificaciones de nuestros estatutos, se van comentando uno
21 a uno cada modificación. -Finalizada la lectura de toda la
22 propuesta de Nuevos Estatutos, **se consulta a la Asamblea**
23 **su Aprobación.- Decisión tomada:** Por unanimidad de la
24 asamblea, se **Aprueba la Propuesta de los Nuevos**
25 **Estatutos de nuestro Centro de Padres y Apoderados**
26 **Colegio San Ignacio De Concepción. Se deja constancia**
27 **que nuestros nuevos estatutos entran en vigencia a**
28 **contar de diez días corridos luego de la realización de**
29 **esta Asamblea Extra Ordinaria.** Se adjuntan a
30 continuación y forman parte de esta Acta. **ESTATUTO DE LA**





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



**ASOCIACION. "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCION".**

**MODIFICACIÓN DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTITRÉS. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO,**

OBJETO Y DURACIÓN. Artículo Primero: La Asociación de

Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denomina "CENTRO

DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN IGNACIO DE

CONCEPCION", en adelante el Centro de Padres y

Apoderados, que se rige por las normas del Título XXXIII del

Libro Primero del Código Civil, por el Decreto Supremo

número quinientos sesenta y cinco, de mil novecientos

noventa, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por

las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil

quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en

la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace,

y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo:** El domicilio

de la Asociación será la Comuna de San Pedro de la Paz,

provincia de Concepción, Región del Bio Bio sin perjuicio de

poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: El Centro de Padres no persigue ni se

propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades

que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará

prohibida toda acción de carácter político partidista. **Artículo**

Cuarto: El Centro de Padres, como organismo que representa

a los padres, madres, apoderados y apoderadas ante las

autoridades del establecimiento, tendrá por finalidad u objeto:

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la

formación y desarrollo personal de sus hijos/as y sus

pupilos/as y, en consonancia con ello, promover las acciones

de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor



1 cometido de las responsabilidades educativas de la familia. b)
2 Integrar activamente a sus miembros en una comunidad
3 inspirada por principios, valores e ideales educativos
4 comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y
5 capacidades personales de cada uno. c) Establecer y fomentar
6 vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la
7 comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades
8 escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a
9 los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos,
10 ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los
11 alumnos. d) Apoyar la labor educativa del establecimiento,
12 aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo
13 integral del alumno. e) Proyectar acciones hacia la comunidad
14 en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de
15 Padres, promover la cooperación de las instituciones y
16 agentes comunitarios en las labores del establecimiento
17 cuando corresponda y participar en todos aquellos programas
18 de progreso social que obren en beneficio de la educación, la
19 protección y el desarrollo de la niñez y la juventud. f) Proponer
20 y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la
21 comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de
22 los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el
23 mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales
24 y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal
25 desarrollo de los alumnos. g) Mantener comunicación
26 permanente con los niveles directivos del establecimiento
27 tanto para obtener y difundir entre sus miembros la
28 información relativa a las políticas, programas y proyectos
29 educativos del establecimiento como para plantear, cuando
30 corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de



1 los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
2 Participar con representación en el Consejo Escolar de
3 acuerdo con la ley vigente y en las demás instancias de interés
4 que corresponda asistir o a las que sea invitado. h) Conocer,
5 cuando el Centro de Padres lo estime procedente y solicitar a
6 la Dirección del establecimiento, el presupuesto y el plan
7 anual de inversiones de fondos del establecimiento, gestión y
8 distribución de becas e informar a la Dirección de las
9 observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá
10 conocer el balance del año anterior e información financiera y
11 formular las observaciones que estimare pertinentes. i)
12 Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes
13 les señalen, y todo aquello que propenda al bien común. La
14 Asociación podrá realizar actividades económicas que se
15 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus
16 recursos de la manera que decidan sus órganos de
17 administración. Las rentas que perciba de esas actividades
18 sólo deberán destinarse a los fines de la Asociación o a
19 incrementar su patrimonio. **Artículo Quinto:** La duración del
20 Centro de Padres será indefinida y el número de sus socios,
21 ilimitado. **TÍTULO II. De los Socios. Artículo Sexto:** Los
22 socios del Centro de Padres podrán ser de tres clases: activos,
23 cooperadores y honorarios. **Artículo Séptimo:** Serán
24 socios/as activos/as del Centro de Padres, el padre o la madre,
25 o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos
26 en calidad de alumnos del establecimiento Colegio San
27 Ignacio de Concepción, que así lo soliciten por escrito, sin
28 perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que
29 actúe en su representación. La persona designada deberá ser
30 mayor de edad. **Artículo Octavo:** Son socios/as



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 cooperadores/as las personas naturales o jurídicas que se
2 comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del
3 Centro de Padres. Si esta contribución fuere de carácter
4 económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su
5 monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar
6 o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios
7 cooperadores no tendrán más derechos que el de ser
8 informados anualmente de la marcha de la Institución, ni otra
9 obligación que la de cumplir oportunamente con la
10 contribución a que se hubieran comprometido. **Artículo**
11 **Noveno:** Son socios/as honorarios/as, aquellas personas a
12 quienes el Directorio, por sus merecimientos o destacada
13 actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres,
14 otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios
15 no tendrán derechos ni obligaciones. **Artículo Décimo:**
16 Los/as socios/as activos/as tienen los siguientes derechos,
17 atribuciones y obligaciones: **Derechos y atribuciones:** a)
18 Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
19 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos
20 directivos de la Asociación; c) Pedir información acerca de las
21 cuentas de la Asociación, así como de sus actividades o
22 programas; d) Presentar cualquier proyecto o proposición al
23 estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión
24 en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto
25 fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios y
26 presentado con treinta días de anticipación a lo menos a la
27 celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en
28 ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en
29 el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso
30 deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 celebrarse dentro del plazo de treinta días contados desde la
2 presentación hecha al Directorio. **Obligaciones:** a) Respetar
3 y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones
4 del Directorio o de las Asambleas Generales. b) Desempeñar
5 con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les
6 encomienden. c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro
7 de Padres. d) Asistir a las sesiones de las Asambleas
8 Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus
9 derechos en la forma establecida en los estatutos y
10 reglamentos del Centro de Padres y, e) Pagar puntualmente
11 las cuotas sociales y/o aportes que haya comprometido
12 voluntariamente en forma escrita. **Artículo Décimo**
13 **Primero:** La calidad de socio/a activo/a se pierde: a) Por
14 dejar de pertenecer el alumno/a al establecimiento; b) Por
15 renuncia escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión
16 decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d);
17 y, La calidad de socio cooperador y la de honorario se pierden
18 por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución
19 o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las
20 entidades que gozan de ese beneficio y por renuncia. La de
21 socio cooperador, además, por el incumplimiento de las
22 obligaciones contraídas en favor de la Asociación durante seis
23 meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así
24 lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa
25 calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones
26 económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.
27 **Artículo Décimo Segundo:** La Comisión de Ética, previa
28 investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá
29 sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se
30 señalan más adelante. La investigación de los hechos se



1 encargará a un Instructor, que será una persona integrante
2 (socio) de la Asociación, no comprometido en el hecho que se
3 investiga, quien será designado por la Comisión de Ética. La
4 Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas
5 disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por
6 escrito. c) Suspensión: c.uno) Hasta por tres meses de todos
7 los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las
8 obligaciones prescritas en el artículo decimo. c.dos)
9 Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la
10 suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro
11 del año calendario. Durante la suspensión el miembro
12 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos,
13 salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos
14 específicos respecto de los cuales queda suspendido. d)
15 Expulsión basada en las siguientes causales: d.uno) Causar
16 daño a los intereses de la Asociación, según acuerdo unánime
17 del Comité de Ética. d.dos) Haber sufrido tres suspensiones
18 en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en
19 la letra c) de este artículo. d.tres) Incumplimiento al deber de
20 debido cuidado, diligencia y rendición de cuentas, respecto a
21 las obligaciones que imponen los presentes estatutos y
22 acuerdos de asamblea a los Directores. d.cuatro) Cometer
23 actos de violencia física y/o verbal denigrante, ejecutados por
24 socios, de los que tome conocimiento. Las medidas
25 disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión
26 de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante
27 quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus
28 descargos y defenderse de la acusación que se formule en su
29 contra. La investigación se iniciará citando personalmente al
30 socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor



1 elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte
2 fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria
3 prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética
4 deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de
5 que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba
6 solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de
7 Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada
8 dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte
9 en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación,
10 si no comparece. La notificación se entenderá practicada al
11 quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina
12 de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración
13 ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para
14 ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo
15 de treinta días hábiles, contados desde la respectiva
16 notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser
17 citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en
18 definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no
19 apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá
20 ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere
21 excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después
22 de dos años contados desde la separación, previa aceptación
23 del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea
24 General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha
25 aceptación. **Artículo Décimo Tercero:** El ingreso de
26 apoderados/as como socios/as del Centro de Padres, se
27 practicará por medio de una ficha que contenga los datos
28 personales y firma del/a solicitante, documento en el que se
29 autorizará y comprometerá el aporte anual respectivo. Las
30 renuncias, para que sean válidas, deben constar por escrito y



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 la firma debe ser ratificada ante el secretario del Directorio, o
2 venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos
3 requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo
4 necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea.
5 El/la socio/a que, por cualquier causa, dejare de pertenecer a
6 la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias
7 que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda
8 la calidad de socio. El Centro de Padres se reserva el derecho
9 de expulsar a aquellos socios que no cumplan con el aporte
10 comprometido dentro del respectivo año lectivo. Asimismo,
11 dejará de ser socio automáticamente cuando pierda la calidad
12 de apoderado del establecimiento. **TÍTULO III. De las**
13 **Asambleas Generales. Artículo Décimo Cuarto:** La
14 Asamblea General es el órgano colectivo principal de la
15 Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos
16 obligan a los socios/as presentes y ausentes, siempre que
17 tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida
18 por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y
19 reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y
20 Extraordinarias, las que podrán celebrarse de manera
21 presencial o telemática. La Asamblea se reunirá
22 ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando
23 lo exijan las necesidades de la Asociación. Entre los meses de
24 Marzo y julio de cada año se celebrará la Asamblea General
25 Ordinaria, en la cual el Directorio presentará la rendición de
26 cuentas, ingresos, egresos y otros, respecto de sus
27 actividades del ejercicio anterior. Cuando corresponda
28 proceso electoral del centro general de padres y apoderados
29 se deberá constituir en Asamblea General la Comisión
30 Electoral, de acuerdo al ANEXO MANUAL DE INSTRUCCIONES





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 PROCESO ELECTORAL disponible al final de los estatutos.
2 Toda citación de Asamblea deberá cumplir con lo dispuesto en
3 el artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea
4 General Ordinaria se fijará la cuota anual social ordinaria,
5 conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo primero
6 de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá
7 tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la
8 Asociación, a excepción de los que correspondan
9 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si
10 por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General
11 Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá
12 convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de diez días
13 hábiles y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el
14 carácter de Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Quinto:**
15 Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada
16 vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo
17 soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos
18 un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la
19 reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará
20 la cuota extraordinaria voluntaria conforme lo señalado en el
21 artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos. En las
22 Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán
23 tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier
24 acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de
25 ningún valor. **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde
26 exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar
27 de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos
28 de la Asociación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la
29 disolución de la Asociación; c) De la fusión con otra
30 Asociación; d) De las reclamaciones en contra de los



Cert. N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 directores y socios revisadas por la Comisión de Ética, para
2 hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por
3 transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento,
4 mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran
5 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales
6 que la Asociación tenga derecho a entablarles; e) De la
7 Asociación de la entidad con otras instituciones similares; f)
8 De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y
9 transferencia de bienes raíces, de la constitución de
10 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del
11 arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a dos años.
12 Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), y f)
13 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el
14 Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio
15 que, en un caso determinado, la Asamblea General
16 Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto,
17 a otra u otras personas. **Artículo Décimo Séptimo:** Las
18 citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias se notificarán a los padres y apoderados por
20 medio de los correos electrónicos institucionales de los
21 apoderados, además de su publicación en redes sociales
22 oficiales del Centro de Padres y Apoderados, a lo menos, con
23 diez días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea
24 y deberá contener la tabla de las materias que se tratarán en
25 la respectiva reunión. Se solicitará a la Dirección del
26 establecimiento colaborar con la máxima diligencia, a fin de
27 que las citaciones sean despachadas oportunamente y los
28 padres y apoderados tomen debido conocimiento de ellas.
29 Podrá llamarse en una misma comunicación para una primera
30 y segunda citación, a fin de prevenir cambiar el día, si por falta



1 de quórum no se lleva a efecto la primera citación. **Artículo**
2 **Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias, ya sea presencial o telemática, se entenderán
4 legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a
5 lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se
6 reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el
7 acta y se realizará una segunda citación para el mismo día,
8 con treinta minutos de diferencia del primer llamado, en cuyo
9 caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los
10 acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la
11 mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos
12 en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría
13 especial. Para efectos de determinar el quórum para la
14 constitución de la Asamblea, cuando concurren ambos padres
15 y/o representante designado, se considerará a todos ellos
16 como un solo socio. **Artículo Décimo Noveno:** Cada socio/a
17 activo/a tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro
18 mediante una carta poder simple acompañada de la copia de
19 la cedula de identidad del/a socio/a que confiere poder. Cada
20 socio/a, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo
21 podrá representar a un socio/a activo. Los poderes serán
22 calificados por el Secretario del Directorio. **Artículo**
23 **Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las
24 Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial
25 de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el
26 que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un
27 extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el
28 Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y
29 además por tres socios activos asistentes, designados en la
30 misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 asistentes estampar las reclamaciones que estimen
2 convenientes a sus derechos por posibles vicios de
3 procedimiento o relativos a la citación, constitución y
4 funcionamiento de la Asamblea. En caso de Asamblea
5 telemática, el acta no contará con las firmas señaladas en el
6 inciso anterior, pero tendrá el respaldo de la respectiva
7 grabación, la que se conservará por el plazo de cuatro años,
8 salvo en los casos en que los acuerdos permanezcan vigentes.

9 Por otra parte, la Asociación deberá mantener
10 permanentemente actualizados registros de sus asociados,
11 directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

12 **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán
13 presididas por el/la Presidente/a de la Asociación y actuará
14 como Secretario/a el/la que lo sea del Directorio, o las
15 personas que hagan sus veces. Si faltare el/la Presidente/a,
16 presidirá la Asamblea el/la Vicepresidente/a o director/a que
17 la propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV. Del**

18 **Directorio. Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será
19 dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un/a
20 Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a
21 Tesorero/a y directores/as sin cargos nominados, pudiendo
22 constituirse con un mínimo de cinco directores y un máximo
23 de siete, debiendo ser siempre número impar. El Directorio
24 durará tres años en sus funciones pudiendo sus miembros ser
25 reelegidos sólo por hasta un nuevo período. Los directores
26 ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
27 reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que
28 justificaren con la documentación soportante, haber
29 efectuado en el ejercicio de su función. De toda remuneración,
30 reembolso o retribución que reciban los directores, o las





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



1 personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por
2 parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá
3 darse cuenta detallada en la rendición anual de la Asociación
4 en la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo
5 socio a quien la Asociación encomiende alguna función
6 remunerada. **Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio y la
7 Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria,
8 de acuerdo a lo siguiente: - Elecciones que se realizarán cada
9 tres años, entre los meses de marzo y julio. En el caso que,
10 no se realizará, se deberá regir por lo indicado en el Artículo
11 Décimo Cuarto. **Artículo Vigésimo cuarto:** Para la elección
12 de Directorio, se presentarán listas cerradas, de a lo menos
13 cinco candidatos y con un máximo de siete, debiendo ser
14 siempre la cantidad de integrantes un número impar. Para el
15 caso que, no se presenten listas, la postulación a la respectiva
16 elección será individual. - Cada socio sufragará en forma libre
17 y secreta, teniendo derecho a marcar una preferencia para el
18 caso de la elección de lista; y tendrá tantos votos como
19 candidatos se deban elegir para el caso de postulación
20 individual al Directorio. La elección se realizará en la cantidad
21 de días y en la forma que determine la Comisión electoral. -
22 Se proclamará elegida la lista que en la respectiva elección
23 resulte con el mayor número de votos. En caso, de candidatos
24 individuales resultarán electos quienes obtengan las más altas
25 mayorías, y siendo Presidente quien obtenga la mayoría más
26 alta; los demás cargos se designan por acuerdo del mismo
27 directorio. - Es incompatible el cargo de Director con el de
28 integrante de la Comisión de Ética.- Para el caso que sólo se
29 presente una lista en la elección de Directorio, se someterá
30 está a la aprobación de una Asamblea General.- Existiendo



1 empate entre las dos primeras mayorías, se realizará una
2 segunda vuelta, en que se resolverá el respectivo empate. -
3 Habrá una Comisión Electoral, integrada por tres socios que
4 no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un
5 Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan
6 producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea
7 General cuando corresponda celebrar elecciones. (ver ANEXO
8 PROCESO ELECTORAL)- El recuento de votos será público, ya
9 sea presencial o virtual.- El Directorio elegido deberá asumir
10 de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de
11 cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con
12 posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una
13 fecha. **Artículo Vigésimo Quinto:** En caso de fallecimiento,
14 ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director
15 para el desempeño de su cargo, el Directorio a la brevedad
16 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo
17 por el tiempo que falte para la celebración de la Asamblea
18 General más próxima, ocasión en la cual deberá ser ratificado
19 por esta, o bien, proceder a elegir de entre los socios
20 presentes, mediante votación publica a mano alzada, al o los
21 directores faltantes. Se entiende por ausencia o imposibilidad
22 de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia
23 a tres sesiones sin justificación. Posteriormente, será
24 destituido de su cargo, de lo cual se le notificará por medio de
25 correo electrónico, enviado a la casilla que el respectivo
26 director haya registrado para efectos de ser notificado,
27 resolución que queda firme transcurridos diez días corridos
28 desde practicada la notificación señalada. **Artículo Vigésimo**
29 **sexto:** El Presidente del Directorio lo será también de la
30 Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si,
2 por motivos justificados o fuerza mayor, no se realizaran las
3 elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el
4 artículo décimo cuarto el Directorio continuará en funciones,
5 con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea
6 reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. **Artículo**
7 **Vigésimo séptimo:** Podrá ser elegido miembro del
8 Directorio, cualquier socio activo, con una antigüedad mínima
9 del mes de diciembre del año anterior al de la celebración de
10 la respectiva elección, siempre que al momento de la elección
11 no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
12 dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) y/o d) de
13 estos Estatutos. No podrán ser directores las personas que
14 hayan sido condenadas a pena aflictiva. El Director que,
15 durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen
16 o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o
17 causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley
18 o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el
19 Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus
20 funciones el tiempo que reste para completar el período del
21 Director reemplazado. **Artículo Vigésimo octavo:** Serán
22 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Asociación
23 y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades
24 perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la
25 Asociación e invertir sus recursos; c) Abrir cuentas corrientes
26 y firmar los cheques, giros de dinero, letras de cambio,
27 rendiciones de cuenta y, en general, todos los documentos
28 relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación,
29 pudiendo delegar esta función en dos o más de sus miembros;
30 d) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren



1 ajustados a los objetivos de la Asociación; e) Citar a Asamblea
2 General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y
3 épocas que señalen estos estatutos; f) Crear toda clase de
4 ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos
5 que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la
6 Asociación; g) Redactar los reglamentos necesarios para la
7 Asociación, las ramas y organismos que se creen para el
8 cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la
9 aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo
10 en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo
11 realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime
12 necesario; h) Cumplir los acuerdos de las Asambleas
13 Generales; i) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria
14 anual, tanto de la marcha de la Institución como de la
15 inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus
16 funciones, mediante rendición de cuentas e inventario, que en
17 esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
18 j) Representar al Centro de Padres ante la dirección del
19 Establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y
20 agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse; k)
21 Administrar los beneficios y gastos de acuerdo con el plan
22 anual; l) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros
23 para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo
24 vigésimo cuarto; m) Resolver las dudas y controversias que
25 surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y
26 reglamentos; y n) Las demás atribuciones que señalen estos
27 estatutos y la legislación vigente.- **Artículo Vigésimo**
28 **Noveno:** Como administrador de los bienes de la Asociación,
29 el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender,
30 permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración,



1 ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores
2 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles
3 por un período no superior a dos años; dar en garantía y
4 establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar
5 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de
6 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar
7 contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar
8 cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar
9 y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar,
10 aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,
11 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y
12 demás documentos negociables o efectos de comercio;
13 ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;
14 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación;
15 contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar,
16 prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades;
17 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos
18 especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de
19 herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las
20 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el
21 valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas;
22 importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más
23 Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las
24 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
25 que se acuerden y las que requiera la organización
26 administrativa interna de la Institución; estipular en cada
27 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
28 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
29 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
30 vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan
2 a la buena administración de la Asociación. Sólo por acuerdo
3 de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar,
4 vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces,
5 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar
6 y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a dos años.
7 En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán
8 solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que
9 causaren a la Asociación. **Artículo Trigésimo:** Acordado por
10 el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado
11 con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo
12 llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo.
13 Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso
14 determinado, se acuerde que el Presidente actuará
15 conjuntamente con otro Director, o con el Secretario
16 Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero
17 para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las
18 personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los
19 términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su
20 caso, y serán solidariamente responsables ante la Asociación
21 en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a
22 los terceros que contraten con la Asociación conocer los
23 términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.
24 **Artículo Trigésimo primero:** El Directorio deberá sesionar
25 con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
26 adoptarán por la mayoría absoluta de los directores
27 asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos
28 señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el
29 voto del Presidente del Directorio. El Directorio sesionará, por
30 lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus



1 integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
2 dejará constancia en un Acta la que se archivará en el
3 respectivo Registro, la que será firmada por todos los
4 directores que *hubieren concurrido a la sesión, para el caso*
5 *de ser telemática, podrá contar con firma electrónica.* El
6 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto
7 o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su
8 oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la
9 próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar
10 extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá
11 citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse
12 las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas
13 formalidades de constitución y funcionamiento establecidas
14 para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente
15 estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo
16 requieren dos o más directores. **TÍTULO V. Del**
17 **Presidente/a y del Vicepresidente/a. Artículo**
18 **Trigésimo Segundo:** Corresponde especialmente al/la
19 Presidente/a de la Asociación: a) Representar judicial y
20 extrajudicialmente a la Asociación; b) Presidir las reuniones
21 del Directorio y las Asambleas Generales; c) Ejecutar los
22 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los
23 estatutos encomienden al Vicepresidente(a), Secretario(a),
24 Tesorero(a) y a otros miembros que el Directorio designe; d)
25 Organizar los trabajos del Directorio y junto al Directorio,
26 proponer el plan anual de actividades de la Institución; que
27 deberá ser aprobado en asamblea general. e) Nombrar las
28 Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la
29 documentación propia de su cargo y aquella en que deba
30 representar a la Asociación; g) Dar cuenta anualmente, en



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 conjunto con el Directorio, en la Asamblea General Ordinaria,
2 en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del
3 estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto
4 urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio
5 más próxima, su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de
6 los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación; j) Las
7 demás atribuciones que determinen estos estatutos y los
8 reglamentos. Los actos del representante de la Asociación,
9 son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del
10 ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos
11 límites, sólo obligan personalmente al representante.

12 **Artículo Trigésimo tercero:** El/la Vicepresidente/a debe
13 colaborar permanentemente con el/la Presidente(a) en todas
14 las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
15 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones
16 de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
17 imposibilidad transitoria, el/la Presidente/a será subrogado
18 por el/la Vicepresidente/a, que tendrá en tal caso todas las
19 atribuciones que corresponden a aquel. En caso de
20 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del/la
21 Presidente/a, el/la Vicepresidente/a ejercerá sus funciones
22 hasta la terminación del respectivo período. **TÍTULO VI. Del**

23 **Secretario/a, del Tesorero/a y del Director/a**
24 **Ejecutivo. Artículo Trigésimo cuarto:** Los deberes del

25 Secretario/a serán los siguientes: a) Llevar el Registro de
26 Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Registro
27 de Miembros de la Asociación; b) Citar a las Asambleas
28 ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación
29 de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y
30 de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d)



1 Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la
2 correspondencia y documentación de la Asociación, con
3 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al
4 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en
5 general. e) Contestar personalmente la correspondencia de
6 mero trámite, sea física o digital; f) Vigilar y coordinar que
7 tanto los directores como los miembros cumplan con las
8 funciones y comisiones que les corresponden conforme a los
9 estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el
10 mejor funcionamiento de la Asociación; g) Firmar las actas en
11 calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de
12 ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo
13 solicite algún miembro de la Asociación; h) Calificar los
14 poderes antes de las elecciones; i) En general, cumplir todas
15 las tareas que le encomienden. j) En caso de ausencia o
16 imposibilidad, el Secretario será subrogado por el Director que
17 designe el Directorio. **Artículo Trigésimo quinto:** Las
18 funciones del/la Tesorero/a serán las siguientes: a) Cobrar las
19 cuotas ordinarias, extraordinarias y de Asociación otorgando
20 recibos por las cantidades correspondientes; conforme al
21 registro de miembros de la asociación. b) Depositar los fondos
22 de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta
23 abra o mantenga; c) Llevar las cuentas de ingresos y egresos,
24 incluyendo activos y pasivos de la institución; d) Preparar la
25 rendición de cuenta, ingresos y egresos, que será presentada
26 por el Directorio anualmente en la Asamblea General
27 correspondiente; e) Mantener al día el inventario de todos los
28 bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las
29 tareas que le encomienden. El/la Tesorero/a, en caso de
30 ausencia o imposibilidad, será subrogado por el/la directora/a



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento,
2 será el Directorio quien designará el reemplazante, el que
3 durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado,
4 en los términos señalados en el artículo vigésimo quinto.

5 **TÍTULO VII. De la Comisión Revisora de Cuentas y**
6 **Audidores Externos. Artículo Trigésimo sexto:** La

7 Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda o el
8 Directorio de la Asociación deberán someter la rendición de
9 cuentas dada por el/la tesorero/a, al examen de la Comisión
10 Revisora de Cuentas, la que podrá solicitar apoyo de auditores
11 externos independientes, cuyos honorarios serán pagados por
12 el Centro de Padres, previa presentación de presupuesto y
13 autorización del gasto por parte del directorio. Estos durarán
14 en sus funciones el tiempo que determine la Asamblea o el
15 Directorio, y sus obligaciones y atribuciones serán las
16 siguientes: a) Revisar los comprobantes de ingresos y egresos
17 que el/la Tesorero/a deben exhibirle, como asimismo,
18 inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Informar
19 en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la
20 Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier
21 irregularidad que notare; c) Elevar a la Asamblea respectiva,
22 un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre
23 la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre
24 el informe del ejercicio anual que confeccione el Tesorero (a),
25 recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o
26 parcial del mismo; y d) Comprobar la exactitud del
27 inventario.- e) La comisión revisora de cuentas será elegida
28 en Asamblea General por mayoría de los/as socios/as
29 asistentes. **TITULO VIII. De la Comisión de Ética.**

30 **Artículo Trigésimo Séptimo:** Habrá una Comisión de Ética,





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 compuesta de tres miembros socios, elegidos cada tres años
2 en la Asamblea General en la forma y con los requisitos
3 establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de
4 dicha Comisión durarán tres años en sus funciones y podrán
5 ser reelegidos indefinidamente. Para el caso que no logre
6 constituirse esta comisión, será designada una comisión de
7 ética provisoria en una Asamblea General, siempre que exista
8 una denuncia formulada formalmente al Directorio, la que
9 permanecerá vigente por el tiempo que dure la respectiva
10 investigación. En caso de no lograr constituirse la Comisión de
11 Ética en ninguna instancia, la denuncia deberá ser resuelta en
12 una Asamblea General o las que sean necesarias. **Artículo**
13 **Trigésimo octavo:** La Comisión de Ética se constituirá dentro
14 de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a
15 designar, de entre sus miembros, un Presidente y un
16 Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus
17 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
18 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto
19 del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán
20 constar por escrito y los suscribirán todos los miembros
21 asistentes a la respectiva reunión. **Artículo Trigésimo**
22 **Noveno:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o
23 imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de
24 Ética para el desempeño de su cargo, la Asamblea nombrará
25 un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo
26 que faltare para completar su período al miembro de la
27 Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio
28 activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia o
29 imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un
30 período de tres reuniones seguidas sin justificación. **Artículo**



1 **Cuadragésimo:** La Comisión de Ética, en el cumplimiento de
2 sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera
3 instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el
4 Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo
5 **décimo segundo. TÍTULO IX. Del Patrimonio. Artículo**
6 **Cuadragésimo primero:** El patrimonio de la Asociación
7 estará formado por: a) Las cuotas sociales ordinarias y
8 aportes sociales, ambos de carácter voluntarios. b) Las cuotas
9 sociales extraordinarias voluntarios (cuando corresponda). c)
10 Los bienes que la Institución adquiera a cualquier título, y d)
11 El producto de los bienes y actividades sociales. **Artículo**
12 **Cuadragésimo segundo:** La cuota social ordinaria tendrá un
13 valor mínimo de cero coma dos Unidad Tributaria Mensual y
14 un máximo de cero coma cinco Unidad Tributaria Mensual, sin
15 perjuicio de que su pago sea voluntario para los socios activos
16 y de que éstos puedan decidir enterarlo en diez
17 mensualidades iguales y sucesivas, conforme al valor que
18 dicha unidad tenga en el mes en que se pague cada cuota.
19 Los aportes sociales serán voluntarios, y su monto se fijará
20 por mayoría de socios en la Asamblea General Ordinaria. La
21 cuota social ordinaria como los aportes sociales voluntarios
22 serán determinados para el período social siguiente, dentro
23 de los límites señalados en este artículo y en el anterior, por
24 la Asamblea General Ordinaria a proposición fundada del
25 Directorio y considerando las posibilidades económicas de los
26 socios y las necesidades de la entidad. **Artículo**
27 **Cuadragésimo tercero:** Las cuotas extraordinarias
28 voluntarias serán fijadas por las Asambleas Generales
29 Extraordinarias en casos calificados y cuando sean requeridas
30 para el cumplimiento de fines específicos de la Asociación. En





Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto resuelva darle otro destino. **TÍTULO X. De los/as**

Delegados/as de Curso. Artículo Cuadragésimo cuarto:

En cada curso del Establecimiento existirá un/a representante, que actuará con la denominación de Delegado/a de Curso, que durará un año en el cargo y podrá ser reelegido/a. El/la Delegado/a de curso deberá ser socio/a de la asociación, en el caso de no serlo, deberá adherirse posterior a su respectiva elección. Serán los/as encargados/as de organizar y orientar la participación de los padres de su curso, así como de recoger las opiniones y propuestas de éstos, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres. Les corresponderá asimismo, vincular a sus respectivos cursos con la Directiva del Centro de Padres, teniendo la obligación de asistir a las Asambleas. **Artículo**

Cuadragésimo quinto: Los/as delegados/as serán elegidos/as en la primera reunión de curso que se celebre. La citación se hará por la dirección del Establecimiento en coordinación con el Profesor Jefe. La reunión se efectuará con los padres y apoderados del respectivo curso que asistan a la citación. **TÍTULO XI. De la Modificación de Estatutos, de**

la Fusión y de la Disolución de la Asociación. Artículo

Cuadragésimo sexto: La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado **por los dos tercios** de los socios presentes. **Artículo Cuadragésimo séptimo:** Las modificaciones al presente estatuto, comenzarán a regir en el



1 plazo de diez días a contar desde su aprobación. **Artículo**
2 **Cuadragésimo octavo:** La Asociación podrá fusionarse o
3 disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea
4 General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los
5 miembros presentes. Acordada la disolución voluntaria, o
6 decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes
7 pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad
8 jurídica vigente denominada "Colegio San Ignacio
9 Concepción". **Artículo Primero Transitorio:** *Por la*
10 *modificación realizada a los estatutos de la asociación con*
11 *fecha veintinueve de Junio de dos mil veintitrés, el llamado*
12 *para las próximas elecciones se realizarán excepcionalmente*
13 *en el mes de Agosto, citándose para estos efectos a Asamblea*
14 *General Extraordinaria la primera semana del mismo mes de*
15 *Agosto de dos mil veintitrés en la cual será electa la Comisión*
16 *Electoral para el proceso eleccionario año dos mil veintitrés.*
17 **(Fin de textos correspondiente a estatutos).** Siendo las
18 veintiuna: cincuenta horas se da por finalizada la Asamblea
19 Extra Ordinaria del Centro de Padres y Apoderados del Colegio
20 San Ignacio Concepción. Finalmente se faculta expresamente
21 a doña Erika Alejandra Pino Rizzo Rut: doce millones
22 cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta y dos guion
23 nueve para que realice los trámites de reducción a escritura
24 pública de la presente Acta, para efectos de entregar copia a
25 las entidades que corresponda, para inscripción y/o
26 actualización si procede. Se deja constancia que la
27 constitución de nuestra asociación es de derecho privado,
28 Persona Jurídica Sin Fines de lucro. Dan fe de la conformidad
29 de esta acta la directiva que presidió esta asamblea y tres
30 socios/as asistentes. Hay firma ilegible Ricardo Alexis Sierpe





1 Pavez, seis millones novecientos cuarenta y seis mil cincuenta
2 y tres guion cuatro, Presidente; hay firma ilegible Sara del
3 Rosario Osses Cisternas, trece millones ciento tres mil
4 cuatrocientos veintiuno guion cero, Tesorera; hay firma
5 ilegible Erika Alejandra Pino Riffo, doce millones cuatrocientos
6 quince mil seiscientos sesenta y dos guion nueve,
7 Vicepresidenta; hay firma ilegible Marcela Viviana Espinoza
8 Fonseca, doce millones ciento cincuenta y tres mil quinientos
9 setenta y seis guion nueve, Secretaria; hay firma ilegible
10 Fernando Enrique Reyes Arriagada, ocho millones ochenta mil
11 cuatrocientos cuatro guion cero, Director; hay firma ilegible
12 María Angélica Mella Fuentes, diez millones doscientos setenta
13 y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve guion tres,
14 Directora. Representantes de tres socios/as que participaron
15 de esta asamblea. Katherine Wörner Rojas, trece millones
16 cuatrocientos mil doscientos cuarenta y seis guion ocho; hay
17 firma ilegible Valeria Rojas Rojas, trece millones ciento treinta
18 y nueve mil trescientos noventa guion tres; hay firma ilegible
19 Octavio González Orellana, nueve millones quinientos
20 cuarenta y tres mil seiscientos ocho guion cero.”.- Se faculta
21 al portador de copia autorizada de la presente escritura para
22 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, y
23 anotaciones que procedan.- **PROTOCOLIZACIÓN:** Se
24 protocoliza con esta fecha, al final del Registro a mi cargo,
25 bajo el **número mil novecientos cuarenta y cinco**, cedula
26 de identidad de la compareciente.- **PERSONERIA:** La
27 facultad con que actúa doña Erika Alejandra Pino Riffo, consta
28 en el acta que por este instrumento se reduce, tenida a la
29 vista.- **REDACCIÓN:** Escritura confeccionada en conformidad
30 al artículo cuatrocientos uno número uno del Código Orgánico



1 de Tribunales.- En comprobante y previa lectura, firma la
2 compareciente.- Se da copias.- Anotado en el Repertorio de
3 Instrumentos Públicos bajo el **número mil ochocientos**
4 **cuarenta y nueve. Doy fe.-**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 ERIKA ALEJANDRA PINO RIFFO

16

C.I.N°

12.415.662-9

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Boleta N° 102802



Cert N° 123456813836
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA
RODRIGO ROJAS CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
9NA. NOTARÍA DE CONCEPCIÓN

